



República de Chile

Municipalidad de los Muermos

Secretaría de Planificación**Ref.: Aprueba Convenio proyecto FRIL "MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS".****Los Muermos, 10-07-2020.****DECRETO EXENTO N°1766****VISTOS:**

- Ord. G.R. Nro. 1705 de fecha 09 de Julio de 2020 que remite convenio y resolución de proyecto "**MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS**", Código BIP 40022294-0.
- Resolución Exenta Nro. G.R. 1368 de fecha 30 de Junio de 2020 del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba convenio del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS**".
- Convenio Mandato de Fecha 23 de Junio de 2020 firmado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos del Proyecto "**MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS**".
- Los Antecedentes de la Ley 19.886, del Ministerio de Hacienda que establece "Bases sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios".
- Las atribuciones que me confiere la Ley Organiza Constitucional N° 18.695 de 1998, y sus modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese Convenio firmado entre Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Los Muermos con fecha 23 de Junio de 2020, destinado a financiar proyecto denominado "**MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS**". Código Bip 40022294-0 por un monto total de **M\$ 36.500 en Obras Civiles**.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**TATIANA MOYA LEIVA**

SECRETARIO MUNICIPAL

EMILIO GONZÁLEZ BURGOS

ALCALDE



- ✓ Aprobado por Andres Aburto Sepulveda : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Andres Aburto Sepulveda : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Distribución:

- 1) Archivo Secplan.



2159

ORD. GR. N°: _____

ANT: Ord. N° 579 del 30/06/2020 de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

MAT: Aprueba Proyecto, Bases Administrativas Especiales y Autoriza Licitación Pública.

PUERTO MONTT, 21 JUL 2020

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL.

A : SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS.
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

Junto con saludarle cordialmente y en consideración a la resolución exenta N° 1368 del 30 de junio del 2020, del Gobierno Regional de Los Lagos, se aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto:

Nombre Proyecto	Monto \$
MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS CODIGO BIP 40022294-0.	36.500.000

Del mismo modo, informo a usted que las Bases Administrativas Especiales presentadas por la Unidad Técnica de su municipio, han sido revisadas y aprobadas por este Gobierno Regional. En consecuencia, solicito iniciar el proceso de **licitación antes de 15 días a contar de esta fecha**, caso contrario la aprobación queda sin efecto y los recursos serán reasignados a otra comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL



PCC/EGB/PZLL/pzll
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo División de Presupuesto e inversión Regional Gore Los Lagos
- Archivo Departamento de Inversiones
- Archivo Carpeta Proyecto
- Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos



ORD.: G.R. Nro. 1705

ANT.: Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local 2020

MAT.: Instruye a Municipios que desarrollan Proyectos Fril.

PUERTO MONTT, 09 de Julio 2020

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

Junto con saludar, remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1368 de fecha 30 de Junio de 2020 por la cual se aprobó el convenio de fecha 23 de Junio de 2020, de la Iniciativa:

"MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS"
 Código BIP 40022294

Y en consideración de tratarse un proyecto FRIL, se ha estimado procedente complementar dicho envío en el sentido de precisar que para un correcto desarrollo del proyecto y dada su naturaleza, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación:

- 1) El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en los puntos 4.1.6 y 4.1.7 de las Bases Administrativas Generales (BAG).
- 2) En lo relativo a los permisos de edificación, de acuerdo a lo dispuesto en las letras j) y k) del punto 3.5 del capítulo I del Instructivo 2020, en el evento de proceder, deberán acompañarse al momento de presentar la postulación del proyecto.
- 3) En las bases administrativas, deberá considerarse, lo menos, lo siguiente:
 - 2.3.1 Documentos de garantía deberán ser tomados con los fines y en la forma y condiciones señalados en el punto 8 de las BAG y en los puntos 9 y 12.2 de las Bases Administrativas Especiales (BAE).
 - 2.3.2 El pago de las partidas globales, se efectuará sólo cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.
 - 2.3.3 Cada uno de los eventos de liquidación y de resciliación, se sujetará a lo dispuesto en el punto 16.4 del capítulo II del Instructivo, en los puntos 13.5, 13.6, 13.7 y 13.8 de las BAG.
 - 2.3.4 Los estados de pago deberán ser aprobados, tanto por el municipio como por el Gobierno Regional, en forma previa a la emisión de la correspondiente factura.
 - 2.3.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales deberán ser instalados con las indicaciones y en la forma detallados en el punto 15 del capítulo II del Instructivo y en los puntos 16 y 17 de las BAE. https://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/programas/fril/Instructivo_piezas_graficas_FRIL.pdf
- 4) Una vez cerrado el proceso de licitación, cualquiera sea la modalidad, el municipio deberá remitir la propuesta de adjudicación con los documentos singularizados en el punto 11 del Capítulo II del Instructivo y en el punto 4.4.2 de las BAG.
- 5) Junto a la solicitud de transferencia de los recursos, según la modalidad de la contratación, se remitirá por el municipio aquellos documentos detallados en los puntos 13.3.1 y 13.3.2 del Instructivo.

Saluda atentamente



RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. de Inversión

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PAPELES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS y comata



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

V°B° Jdd

06 JUL 2020

REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL

PUERTO MONTT, 30 JUN 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1368



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 23 de junio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, destinado a financiar el proyecto: "MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 40022294-0;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.182/18.06.2020, mediante el cual se aprueba Propuesta de Cartera Admisibles Proyectos FRIL TRADICIONAL 2020, Región de Los Lagos;
- La Ley de Presupuesto 2020 Nro.21.192, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.740.827 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 23 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Los Muermos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 23 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, representada por su Alcalde don **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, con domicilio en calle A. Varas 498, de la ciudad de Los Muermos en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Muermos la cantidad de M\$36.500 (treinta y seis millones quinientos mil pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 40022294-0

EL proyecto consiste en un mejoramiento de los juegos infantiles, materialidad del piso, entre otras cosas.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalada, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras. Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional. Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva. La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no registrá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería de la Alcalde de la I. Municipalidad de Los Muermos no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.03.2020

EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/CPB.

2. TRANSFERIRSE los recursos a la I. Municipalidad de Los Muermos, por un monto de M\$36.500 (treinta y seis millones quinientos mil pesos), con cargo al Subt. 33, Ítem.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.
DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Los Muermos
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)

(2)

(1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 23 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, representada por su Alcalde don EMILIO GONZALEZ BURGOS, con domicilio en calle A. Varas 498, de la ciudad de Los Muermos en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este Instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la Municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad de Los Muermos la cantidad de M\$36.500 (treinta y seis millones quinientos mil pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"MEJORAMIENTO JUEGOS INFANTILES PLAZA DE ARMAS, LOS MUERMOS" CODIGO BIP 4002294-0

EL proyecto consiste en un mejoramiento de los juegos infantiles, materialidad del piso, entre otras cosas.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- h) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la Inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios y que permitan la optimización de los recursos, comunicándolos por escrito a su contraparte, lo que solo podrán realizar antes de la licitación respectiva.

La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato.

Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL.

Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio. Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional. En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

NOVENO : El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería de la Alcalde de la I. Municipalidad de Los Muermos no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR ORDEN DEL INTENDENTE RES. EX. 821 DE 31.09.2020


EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS


ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS


GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JURIDICA

RUE/EGB/CPB.